BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2409 | **Buenos Aires, Viernes 27 de Septiembre de 1901** | **ADMINISTRACIÓN:** Ministerio de Justicia é Instrucción Pública División de Justicia

AVISO

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Para las suscripciones dirigirse al Director de la División de Justicia del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La suscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETÍN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Art. único.—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO Y 29 DE AGOSTO DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 dias ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Número suelto del dia..........	$ 0.10
Número atrasado..................	» 0.20
1 Trimestre.........................	» 1.50
1 Semestre...........................	» 3.00
1 Año	» 6.00

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Aprobando varios nombramientos expedidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1901.

De acuerdo con lo solicitado en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los nombramientos expedidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos, á que se refiere la nómina adjunta, con la categoría y antigüedad expresadas en la misma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

22ª Catg. It. 1, Pt. 27, en reemplazo de Abel Chanetoro que se asciende, á Carlos Daneri, sirviendo como Auxiliar en Gualeguaychú, con antigüedad al 18 de Marzo ppdo.

21ª Catg. It. 1 Pt. 26, en reemplazo de Juan Battilana que se separa, á Hilario Rial, sirviendo como Guardahilos en Patagones (21º Dto.), con antigüedad al 19 de Marzo ppdo.

20ª Catg. It. 1, Pt. 25, en reemplazo de Victor Delfino que se separa, á José M. Rodriguez, sirviendo en la Oficina Central de Cerficados, con antigüedad al 19 de Marzo ppdo.

21ª Catg. It. 1, Pt. 26, en reemplazo de Rafael Melindrisi que se separa, á Sandalio Espeche, sirviendo como Guardahilos en San Miguel con antigüedad al 19 de Marzo. ppdo.

20ª Catg. It. 1, Pt. 25, en reemplazo de Carlos M. Frias que se separa, á Domingo Cassine de la 21ª Catg., y en reemplazo de éste, It. 1 Pt. 26, á Rosa de Ortiz, ambos prestando servicios en Gálvez (5º Dto.), con antigüedad al 19 de Marzo ppdo.

18ª Catg. It. 1, Pt. 23, en reemplazo de Carlos Mansilla Godoy que se separa, á Luis Avendaño de la 20ª Catg.; en sustitución de éste, It. 1 Pt. 25, á Wenceslao Caicedo, sirviendo como Auxiliar; y en reemplazo de éste It. 1, Pt. 27, á Miguel Cisterna, sirviendo como Cartero; prestando sus servicios en la cabecera del (16 Dto.), con antigüedad al 19 de Marzo ppdo.

26ª Catg. It. 1 Pt. 31, en reemplazo de J. Macse que renuncia, á C. W. Hammar, sirviendo como Edo. de Estafeta M. Salas (11º Dto.), con antigüedad al 19 de Marzo ppdo.

22ª Catg. It. 1, Pt. 27, en reemplazo de Marcos Gómez que se separa, á Carlos Cortalezzi, sirviendo como Valijero en Bahía Blanca (21º Dto.), con antigüedad al 8 de Marzo ppdo.

22ª Catg. It. 1, Pt. 27, en reemplazo de Gabriel Ferrando que renuncia, á Augusto Salinas, sirviendo como Valijero en Mendoza (8º Dto.), con antigüedad al 19 de Marzo ppdo.

26ª Catg. It. 1, Pt. 31, en reemplazo de Nicolás Nocetti que renuncia, á Agustín Sánchez, sirviendo como Edo. de la Estafeta Concepción (13º Dto.), con antigüedad al 19 de Marzo ppdo.

21ª Catg. It. 1, Pt. 26, en reemplazo de Florencio Gari que se separa, á Francisco Castro, sirviendo como guardahilos en Las Flores (2º Dto.), con antigüedad al 19 de Marzo ppdo.

22ª Catg. It. 1, Pt. 27, en reemplazo de Ireneo Castro que renuncia, á Artaserse Capeferri, sirviendo como Auxiliar en la Oficina de Exp. al Interior, con antigüedad al 19 de Marzo ppdo.

18ª Catg. It. 1, Pt. 23, en reemplazo de Leopoldo L. Guiman que renuncia, á Juan C. Berninzón de la 20 Catg; en vez de éste, It. 1, Pt. 25, á Manuel Morante; en lugar de éste, It. 1, Pt. 26, al de la 22 Catg. Enrique Otero; y en sustitución de éste, It. 1, Pt. 27, á Irene Alvarado, quienes prestan sus servicios en la Suc. Plaza Constitución, con antigüedad al 19 de Marzo ppdo.

22ª Catg. It. 1, Pt. 27, en reemplazo de Jorge Figel que renuncia, á Bartolomé Sotomayor, sirviendo como ordenanza «Casa Central», con antigüedad al 19 de Marzo ppdo.

21ª Catg. It. 1, Pt. 26, en reemplazo de Esteban Báez que renuncia, á Electo Silva, sirviendo como guardahilos en Carcarañá (4º Dto.), con antigüedad al 19 de Marzo ppdo.

20ª Catg. It. 1, Pt. 25, en reemplazo de Juan Giacomentue que renuncia, á Antonio Navarro, sirviendo en la cabecera del (4º Dto.), con antigüedad al 12 de Marzo ppdo.

24ª Catg. It. 1, Pt. 29, en reemplazo de Carlos Audrade que se separa, á Ramón Urquijo, sirviendo como Mensajero en Ra-

mos Mejía (1er. Dto.), con antigüedad al 1º de Marzo ppdo.

26ª Catg. It. 1, Pt. 31, en reemplazo de Agenor Santillán que renuncia, á Francisco Gomá, sirviendo como Edo. de la Estafeta Lugones (10º Dto.), con antigüedad al 20 de Marzo ppdo.

26ª Catg. It. 1, Pt. 31, en reemplazo de Niceto Carretero que renuncia, á Martín Cairo, sirviendo como Edo. de la Estafeta Bayauca (3º Dto.), con antigüedad al 20 de Marzo ppdo.

22ª Catg. It. 1, Pt. 27, en reemplazo de Enrique Roani que renuncia, á José Zeballos, sirviendo como Cartero en Tucumán (16º Dto.), con antigüedad al 20 de Marzo ppdo.

24ª Catg. It. 1, Pt. 29, en reemplazo de Romelia Montenegro que renuncia, á Ricardo H. Brondasi, sirviendo como Edo. de la Estafeta Garzas, con antigüedad al 1º de Marzo ppdo.

26ª Catg. It. 1, Pt. 31, en reemplazo de Adolfo Torres que renuncia, á Juan Eliçagaray, sirviendo como Cartero en B. Mitre (1er Dto.), con antigüedad al 20 de Marzo ppdo.

26ª Catg. It. 1, Pt. 31, en reemplazo de Edmundo Medina que se separa, á Wenceslao Gómez, sirviendo como Edo. de la Estafeta San Francisco (16º Dto.), con antigüedad al 20 de Marzo ppdo.

20ª Catg. It. 1, Pt. 25, en reemplazo de Oswaldo López que se separa, á Arturo B. Guerra, sirviendo como Telegrafista en San Juan (19º Dto.), con antigüedad al 20 de Marzo ppdo.

19ª Catg. It. 1, Pt. 24, en reemplazo de Eduardo Piazza que se separa, al de la 22ª Catg Arturo Alberico, y en sustitución de éste, It. 1, Pt. 27, á Antonio Rodríguez, sirviendo ambos en la Oficina de Clasificación (1er Dto.), con antigüedad al 20 de Marzo ppdo.

19ª Catg. It. 1, Pt. 24, en reemplazo de Manuel Calvelo que renuncia, á Gumersindo Fariña de la 21ª Catg.; en sustitución de éste It. 1, Pt. 26, á José Taboada de la 22ª Catg., en lugar de éste, It. 1, Pt. 27, á Pedro Massara de la 25 Catg., y en reemplazo de éste It. 1, Pt. 30, á Benjamín Fernández, debiendo prestar todas sus servicios en la Oficina de Clasificación, con antigüedad al 20 de Marzo ppdo.

16ª Catg. It. 1, Pt. 21, en reemplazo de Mariano Demarcini que se asciende, al de la 18ª Catg. Wenceslao Molina; en vez de éste, It. 1, Pt. 22, al de la 18ª Catg. Antonio Figueroa; en lugar de éste, It. 1, Pt. 23, al de la 20 Categ. Fernando Saluchi; y en sustitución de éste, It. 1, 25, á Roberto Ortiz Groguet, sirviendo en la Oficina Central de Telégrafos (1er Dto.), con antigüedad al 20 de Marzo ppdo.

21ª Catg. It. 1, Pt. 26, en reemplazo de Luis Zuschi que se separa, á José Manuel Cara, sirviendo en la Oficina de Exp. al Interior, con antigüedad al 20 de Marzo ppdo.

26ª Catg. It. 1, Pt. 31, en reemplazo de Zoilo R. Escudero que se separa, á Josefa Ley, sirviendo como Eda. de la Estafeta San Salvador (15º Dto.), con antigüedad al 19 de Marzo ppdo.

22ª Catg. It. 1, Pt. 27, en reemplazo de Alberto Navarro que renuncia, á Jacobo Baimlug, sirviendo como Valijero en la cabecera del (8º Dto.), Mendoza con antigüedad 21 de Marzo ppdo.

26ª Catg, It. 1, Pt. 31, en reemplazo de Silvestre Santillán que renuncia, á M. González García, sirviendo como Edo. de la Estafeta Piguillin (6º Dto.), con antigüedad al 21 de Marzo ppdo.

20ª Catg, It. 1, Pt. 25, en reemplazo de Luis A. Alfaro que falleció, á Ramón Ordoñez, sirviendo como auxiliar en Córdoba (6º Dto.), con antigüedad al 21 de Marzo ppdo.

21ª Catg, It. 1, Pt. 26, en reemplazo de Camilo Bournell que renuncia, á Vicente Freude, sirviendo como Guardahilos en Coronel Suárez con antigüedad al 21 de Marzo ppdo.

26ª Catg, It. 1, Pt. 31, en reemplazo de Carlos Villoresi, que se separa á H. Casali, sirviendo como encargado de la Estafeta Cernadas, (11º Dto.), con antigüedad al 21 de Marzo ppdo.

20ª Catg, It. 1, Pt. 25, en reemplazo de Manuel Cornell que se separa, á Efrain Escobar, sirviendo en la Oficina de Santo Tomé (15º Dto.), con antigüedad al 21 de Marzo ppdo.

20ª Catg, It. 1, Pt. 25 en reemplazo de Braulio Ustaris que se separa, á Juan B. Sosa, con antigüedad á 10 de Marzo ppdo.

24ª Catg, It. 1, Pt. 29, en reemplazo de Luis Brown que se separa, á Alfredo Deferrari, sirviendo en la Oficina Central de Telégrafos, con antigüedad al 21 de Marzo ppdo.

17ª Catg. It. 1, Pt. 22, en reemplazo de Enrique Merédez que renuncia, al de la 18º Catg., Bartolomé Cosmí; y en sustitución de éste, It 1, Pt. 23, á Honorio Meana, sirviendo el primero en Clasificación y el segundo en la Sección de Correos, con antigüedad al 21 de Marzo ppdo.

21ª Catg. It. 1, Pt. 26, en reemplazo de Venancio C. Becerra que renuncia, á Santiago Laudetta, sirviendo como Guardahilos en Acevedo (1er Dto.), con antigüedad al 21 de Marzo ppdo.

21ª Catg. It. 1, Pt. 26, en reemplazo de Eustaquio Domínguez que renuncia, á José M. Gacera, sirviendo como Guardahilos en Bell-Ville (6º Dto.), con antigüedad al 11 de Marzo ppdo.

22ª Catg. It. 1, Pt. 27, en reemplazo de Luis Brunel que se separa, á Carlos Careta, sirviendo como Valijero en Bahía Blanca (21º Dto.), con antigüedad al 21 de Marzo ppdo.

22ª Catg. It. 1, Pt. 27, en reemplazo de Pablo Rebecco que se separa, á Serafín Regueira, sirviendo como Buzonista en la Suc. Centro Sud (1er Dto.), con antigüedad al 21 de Marzo ppdo.

17ª Catg. It. 1, Pt. 22, en reemplazo de Antonio B. Zamora que se separa, á Félix J. Sánchez de la 22ª Catg., quien continúa prestando sus servicios en San Blas de los Sauces (20 Dto.); y en sustitución de éste, It. 1, Pt. 25, á Adolfo Gómez, sirviendo como Jefe de la Oficina Burruyaca (16 Dto.), con antigüedad al 22 de Marzo ppdo.

10ª Catg. It. 1, Pt. 15, en reemplazo de Juan Angel Gómez que falleció, al de la 11ª Catg. Pedro Basavilbaso, en lugar de éste It. 1, Pt. 16, al de la 16 Catg. Domingo Garate; en vez de éste It. 1, Pt. 21, al de la 17 Catg. Jorge Perkins; en reemplazo de éste, It. 1, Pt. 22, al de la 20 Catg. Antonio Neyra; y en sustitución de este último It. 1, Pt. 25 á Nicolás Saavedra, sirviendo todos en el Rosario (4º Dto.), con antigüedad al 22 de Marzo ppdo.

22ª Catg. It. 1, Pt. 27, en reemplazo de Lisandro Medina que se separa, á Mateo Quintana, sirviendo como Valijero en La Madrid (16 Dto.), con antigüedad al 22 de Marzo ppdo.

17ª Catg. It. 1, Pt. 22, en reemplazo de Juan F. Noguera que se separa, al de la 18ª Catg. Fernando Seluchi; en vez de éste It. 1, Pt. 23, al de la 20ª Catg. Luciano Dernattio; en lugar de éste It. 1, Pt. 25, al de la 22ª Catg. Antonio Naón, quienes prestarán sus servicios donde lo hacen actualmente; nómbrase para ocupar el puesto del último á la señora Encarnación B. de Serjel, sirviendo en Bell-Ville (6º Dto.), con antigüedad al 23 de Marzo ppdo.

21º Catg. It. 1, Pt. 26, en reemplazo de Carmelo Jiménez que se separa, á Juan Aicois de la 22 Catg.; y en sustitución de éste, It. 1, Pt. 27, á Alberto Cuecolano, prestando ambos sus servicios en La Plata (2º Dto.), con antigüedad al 23 de Marzo ppdo.

No haciendo lugar á la jubilacion solicitada por el Agente de Policía de la Capital, Salustiano Romero.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1901.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el Agente de Policía de la Capital, Salustiano Romero, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9 de la Ley Nº 2219, dispone que para computar los servicios militares, es necesario haber prestado 10 años de servicios civiles, contados uno por uno, en cuyo caso no se halla el recurrente.

Por lo expuesto y de acuerdo con el informe de la Contaduría y dictamen del señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, repónganse los sellos y archívese este expediente.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Acordando jubilación al Agente de Policía de la Capital, Juan Herrera.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1901.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el Agente de Policía de la Capital, don Juan Herrera, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente comprueba haber prestado 23 años 11 meses y 14 días de servicios, computados en la forma prescripta por la Ley Nº. 3744; ser ciudadano argentino y hallarse imposibilitado para continuar en el desempeño de su puesto; siéndole por lo tanto aplicables el Inciso 3 del Art. 2 y la última parte del Art. 3 de la Ley Nº. 2219; de acuerdo con los informes del Departamento Nacional de Higiene, Contaduría General y dictamen del señor Procurador de Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase jubilación con goce de la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicios, al Agente de Policía de la Capital, Juan Herrera.

Art. 2º Mientras este gasto no esté incluido en Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la Ley Nº. 2219.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad, y vuelva á Contaduría General para su liquidación y archivo. Repónganse los sellos.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Exonerando á la Compañía Telegráfica Telefónica del Plata, de la construcción de un ramal entre San Nicolás y Pergamino.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1901.

Visto este expediente en el que la Compañía Telegráfica Telefónica del Plata, solicita se le exonere de la construcción del ramal entre San Nicolás y Pergamino, que se establece en el Artículo 1º del Decreto de 30 de Diciembre de 1899, autorizando la construcción de una línea telegráfica telefónica entre esta Capital y la Ciudad del Rosario de Santa Fe, comprometiéndose en cambio la Empresa recurrente, á añadir dos nuevos hilos de hierro galvanizado de cuatro milímetros de diámetro, con el fin de facilitar las comunicaciones entre las estaciones intermedias, y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto lo dispuesto en el Inciso 1º Artículo 1º del Decreto de 30 de Diciembre de 1899, en lo que se refiere á la construcción de un ramal entre San Nicolás y el Pergamino, por el costado del Ferrocarril Central Argentino, siendo bien entendido que la Compañía Telegráfica Telefónica del Plata, renuncia á esa parte de su concesión, debiendo en cambio aumentar todo el trayecto de la línea con dos conductores de hierro galvanizado de cuatro milímetros de diámetro, destinado á las estaciones intermedias, dejando para el servicio telefónico, entre Buenos Aires y Rosario, los dos hilos de alambre silicioso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Autorizando al Departamento Nacional de Higiene para hacer uso provisoriamente de los fondos votados para la defensa sanitaria del País, en el pago de los gastos motivados por la epidemia de viruela.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1901.

En mérito de las razones que aduce el Departamento Nacional de Higiene en su nota precedente,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase al Departamento Nacional de Higiene para hacer uso provisoriamente de los fondos que tiene en su poder, que fueron votados por el Honorable Congreso para sufragar los gastos que motivara la defensa sanitaria del País, en el pago de los que se han originado y los que sean necesarios efectuar en adelante con motivo del desarrollo de la epidemia de viruela en la República.

Art. 2º Estas erogaciones serán reintegradas al citado Departamento con los fondos que al efecto se han solicitado del Honorable Congreso de la Nación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ

Autorizando á la Gobernación de la Tierra del Fuego para aplicar los sobrantes de su presupuesto en la atención de diversos gastos.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1901.

Vista la nota que antecede de la Gobernación de la Tierra del Fuego, y en atención á las razones aducidas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Gobernación de la Tierra del Fuego, para aplicar los sobrantes que por cualquier concepto resulten del presupuesto vigente de dicha Gobernación, en los gastos á que se refieren los Acuerdos de Agosto 17 y Noviembre 27 de 1900, como también en la adquisición de mobiliario y reparación del existente, para el despacho de la Gobernación, casa residencia del Gobernador, Jefatura de Policía y Comisarías.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Destinando una suma para ayudar á la Ejecución de las obras de reparaciones del Canal General Roca, en el Territorio del Río Negro.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1901.

Visto lo expuesto en la precedente solicitud,

SE RESUELVE:

Destínase de los fondos votados por la Ley Nº. 3791 de Agosto 25 de 1899, la suma de ($ 27.000 m/n) veintisiete mil pesos moneda nacional, para ayudar á la ejecución de las obras de reparaciones del canal de riego General Roca, en el Territorio Nacional del Río Negro.

Esta suma será entregada por la Habilitación del Ministerio del Interior, en virtud de este Decreto, al Presidente de la Comisión encargada de la dirección de aquellos trabajos, Padre Alejandro Stefenelli, y de cuya inversión deberá rendir cuenta documentada oportunamente.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Destinando una suma para contribuir á los trabajos de reparación de canales y otras obras en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1901.

Vista la precedente nota de la Gobernación del Chubut, solicitando el apoyo del Gobierno para proceder á la ejecución de las obras necesarias para restabler el servicio de riego en la Colonia del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que es de urgente necesidad efectuar dichas obras, pues según las últimas comunicaciones recibidas de aquel punto, se prevéen nuevas inundaciones que pondrían en muy crítica situación á sus habitantes, porque acarrearía la pérdida de las cosechas,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1º Destinar de los fondos votados por la Ley Nº. 3791 de 25 de Agosto de 1899, la cantidad de diez y ocho mil quinientos pesos moneda nacional ($ 18.500 m/n), para contribuir á los trabajos de reparación de canales y otras obras indispensables en el Territorio del Chubut.

Art. 2º La suma á que se refiere el artículo anterior, será entregada por la Habilitación del Ministerio del Interior, en virtud de este Decreto, á la Gobernación de la referencia, con cargo de rendir cuenta en oportunidad.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Reglamentando el uso de la estampilla Oficial para franqueo.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1901.

Siendo necesario reglamentar lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley de Tarifas Postales y Telegráficas y teniendo en consideración que el uso indebido de las estampillas de correos, ha ocasionado hasta la fecha una disminución considerable de la renta postal, por cuanto no se halla subordinado á una conveniente fiscalización,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Correos y Telégrafos pondrá en circulación la estampilla especial á que se refiere la Ley de Tarifas Postales para el franqueo de la correspondencia oficial.

Art. 2º Dicha estampilla no podrá circular por las oficinas de correos, sino aplicada á sobres ó cubiertas con el sello y membrete de la Repartición ú oficina de procedencia, quedando facultada la Dirección General de Correos y Telégrafos, para retener toda correspondencia franqueada con estampillas oficiales que no reuna estos requisitos.

Art. 3º La correspondencia del Ejecutivo y Armada podrá circular con el sello del cuerpo ó buque á que corresponda, además de la estampilla oficial.

Art. 4º Las Reparticiones ú oficinas nacionales solicitarán mensualmente de los respectivos Ministerios, las estampillas oficiales necesarias para el servicio, los que á su vez dispondrán la provisión por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 5º Los Jefes de las Reparticiones ó de las oficinas á que se refiere el artículo anterior vigilarán el extricto cumplimiento de este decreto, á fin de que la estampilla oficial no tenga otro uso que el que en él se establece.

Art 6º Los Ministerios que necesitaren hacer uso de estampillas de la emisión en curso para el servicio al exterior, las adquirirán con sus recursos propios, en las oficinas de correos.

Art. 7º Todo empleado que para el franqueo de su correspondencia particular hiciera uso de sobres y estampillas oficiales, será separado de su puesto.

Art. 8º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Asignando viático á los empleados de Correos y Telégrafos en comisión de servicio.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1901.

Teniendo en cuenta lo expuesto en la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, sobre las asignaciones fijadas en calidad de viático á los empleados de dicha Repartición en comisión de servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Aprobar la Resolución de fecha 10 de Marzo de 1900, dictada por la Dirección General de Corres y Telégrafos, estableciendo las mencionadas asignaciones á los empleados de esa Administración, en los casos que sean comisionados para practicar inspecciones de servicio, fuera de los puntos en donde desempeñen sus funciones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

Concediendo á la Compañía Telegráfica Telefónica del Plata una prórroga de tres meses para la terminación de una línea.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1901

Visto este expediente por el que la Compañía Telegráfica Telefónica del Plata, solicita un plazo de tres meses para inaugurar la línea entre esta Capital y la Ciudad del Rosario de Santa Fe, actualmente en construcción, y en mérito de las consideraciones expuestas y de lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la Compañía expresada una prórroga de tres meses para la completa terminación de la línea telegráfica telefónica, que construye entre esta Capital y la Ciudad del Rosario de Santa Fe.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aprobando las obras complementarias de los Muelles de la Dársena Sud.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1901.

Visto que la Oficina de Movimiento ha expedido á favor de los señores Martini y

Della Beffa el 12º y último certificado de las obras complementarias que se han llevado á cabo con motivo de la reconstrucción de los Muelles de la Dársena Sud, de que dichos señores son concesionarios, atento lo informado por la Contaduría General, y teniendo en cuenta que, como lo manifiesta la Oficina de Movimiento, al elevar el referido documento á la consideración del Ministerio de Hacienda, las obras que lo motivan fueron indispensables verificarlas en vista del estado de deterioro en que se encontraba el muelle, lo que no pudo notarse hasta tanto se procedió al desarme de éste,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Apruébanse las obras que como complemento de la reconstrucción de los Muelles de la Dársena Sud, han llevado á cabo los señores Martini y Della Beffa, y de que informa el certificado Nº. 12, agregado, cuyo importe total asciende á la cantidad de ($ 11.397,74 m/n) once mil trescientos noventa y siete pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal.

Extiéndase por separado la orden de pago respectiva, y previas las anotaciones del caso, pase á la Contaduría General á sus efectos.

ROCA.—MARCO AVELLANEDA.—WENCESLAO ESCALANTE.—JUAN E. SERÚ.—A. ALCORTA.—ONOFRE BETBEDER.

No haciendo lugar á la devolución de derechos reclamados por don J. C. Montini.

Buenos Aires, Septiembre....de 1901.

Vista la presentación del señor J. C. Montini, de la Aduana del Paraná, pidiendo la devolución de derechos pagados por 100.000 kilos de sal que llevada á aquel Puerto por el Patacho Luis Puig, fué vendida á los señores Pita y Uranga Echegaray para emplearla en la conservación de los cueros que preparan para exportación; atento los informes producidos y teniendo en cuenta que, á parte de que, el Decreto de fecha 30 de Abril último, en que se basa la petición, no comprende el caso ocurrente, el presentante carece de personería legal para la gestión entablada,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derecho que se solicita, y pase á la Aduana del Paraná para que dé al archivo lo actuado, una vez repuestos los sellos.

AVELLANEDA.

Permitiendo el transporte de una madera embarcada en Corrientes, hasta esta Capital, previo afianzamiento por los señores Mascías, Rodríguez y Cª.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1901.

Resultando que los señores Mascías Rodríguez y Cª., asumen la responsabilidad que pudiera caberle á don Domingo Pigretti con motivo de la causa que por diferencia de manifestación de una partida de madera procedente de Villa Encarnación, se le sigue por la Aduana de Corrientes (Expediente Nº. 3342, letra M. de 1900), y no existiendo inconveniente para que previo afianzamiento de los derechos respectivos y garantías por las resultancias del caso, se permita el transporte hasta esta Capital de la madera de que se trata,

SE RESUELVE:

Dirígase el telegrama acordado á la Aduana de Corrientes, para que previa conformidad de la medición, permita el embarque con destino á esta Capital, de la madera de que se trata, de propiedad de don Domingo Pigretti, y fecho, pase á la Aduana de la Capital para que exija el afianzamiento de los derechos respectivos y garantías por las resultancias del juicio.

AVELLANEDA.

Iniciación de juicio civil contra doña Eusebia Arizola por cobro de pesos.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1901.

Resultando que doña Eusebia Arizola á quien la Administración de Impuestos Internos impuso la multa de ($ 25 m/n) veinticinco pesos moneda nacional, por infracción á la Ley de Tabacos, se ha negado á abonarla,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Provincia de Corrientes, para que inicie contra la citada deudora señora Eusebia Arizola las acciones del caso hasta obtener el pago de la suma de que se trata.

Tómese nota en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

No haciendo lugar al libre despacho de 24 palanganas solicitado por la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1901.

Vista la solicitud que precede del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pidiendo se le permita retirar de la Aduana de la Capital, en las condiciones usuales, un cajón conteniendo veinticuatro palanganas de loza, y resultando de lo informado por la Aduana local, que si bien la mercadería en cuestión, viene marcada con las iniciales de la Empresa, dicha marca ha sido puesta con tinta y á mano de modo que con el solo acto del uso pueda desaparecer,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho solicitado y pase á la Aduana de la Capital á sus efectos.

AVELLANEDA.

Iniciación de juicio civil contra los señores Bourin Suñer y Cia., por cobro de una multa.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1901.

Resultando que los señores Bourin, Suñer y Cia., á quienes la Administración de Impuestos Internos impuso la multa de ($ 80 m/n.) ochenta pesos moneda nacional, por infracción á la Ley de Vinos, se han negado á abonarla,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Provincia de Entre Rios, para que inicie contra los citados señores Bourin Suñer y Cía. las acciones del caso, hasta obtener el pago de la suma de que se trata.

Tómese nota en el Libro de Causas Fiscales.

AVELLANEDA.

Iniciación de juicio civil contra el señor Teofanio Manglaris, por cobro de pesos.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1901.

Vistos y teniendo en cuenta que desde que, el señor Teofanio Manglaris no ha abonado la multa que por infracción á la Ley de Tabacos le impuso la Administración de Impuestos Internos, procede entablar las acciones del caso para conseguir su pago,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Provincia de Corrientes, para que judicialmente exija del citado señor Teofanio Manglaris el pago de la suma de ($ 60 m/n.) sesenta pesos moneda nacional curso legal, que adeuda por multa impuesta.

Anótese en el libro respectivo.

AVELLANEDA.

Concediendo á los señores Barton, Leeds y Cia., la venta de mercaderías nacionalizadas, en los Ríos Limay y Collan-Curá.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1901.

Vista la presentación de los señores Barton Leeds y Cia., pidiendo permiso para transportar por el Ferrocarril del Sud hasta la Estación Chelfoir mercaderías nacionalizadas, y desde este punto embarcarlas en el vaporcito Alejandro, para conducirlas por los Ríos Negro y Limay hasta la confluencia del Collan-Curá, con destino á la venta, y resultando de lo informado por la Prefectura General de Puertos y Resguardos que nada obsta para que se conceda lo solicitado,

SE RESUELVE:

Accédese á lo pedido y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, para que disponga que los empleados de su dependencia se constituyan en la Estación del Ferrocarril en el momento del embarque, y rubriquen las facturas de la carga como constancia, de tratarse de mercaderías nacionalizadas.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Nombrando Regente interino del Registro de Marina en el Rosario, á don Manuel Echevarria.

Exp. J. 740.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1901.

Vista la solicitud presentada por el Escribano don Manuel Echevarría, para obtener la regencia del Registro de Marina de la Ciudad del Rosario, vacante por fallecimiento del Escribano don Jacinto Correa; atento lo informado por la Suprema Corte de Justicia Nacional, y considerando conveniente acordarle con el carácter de interino el cargo que solicita, en prevision de que las actuaciones de la Regencia de aquel Registro, de cuyos protocolos se ha hecho cargo por disposición del señor Juez de Sección, pudieran perjudicar el buen servicio del empleo de Escribano Secretario que desempeña,

El Presidente de la República –

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Regente interino del Registro de Marina del Rosario, en reemplazo de don Jacinto Correa, al Escribano don Manuel Echevarria, quien deberá prestar ante la Suprema Corte de Justicia Nacional, la fianza preceptuada para los Escribanos de Registro de la Capital, por la Ley Nº. 1893 de 12 de Noviembre de 1886 antes de tomar posesión del cargo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Derogando el Artículo 3º del Decreto de 15 de Junio de 1894.

Habiendo sido tomado en consideración en su aplicación á diversos casos recientes, el Art. 3º del Decreto de 15 de Junio de 1894, por el que se dispone que «las regulaciones de honorarios de Fiscales *ad hoc*, Defensores y demás peritos, sólo correrán á cargo del erario público cuando las partes sean insolventes y se haga constar el impedimento del titular», y

CONSIDERANDO:

Que los honorarios de Fiscales *ad hoc* como los de todos los funcionarios públicos del orden judicial, son á cargo del Tesoro

público por expresa disposición de la ley;

Que siendo de la competencia del Juzgado respectivo la apreciación de las causas de excusación, recusación ó impedimento de los Fiscales ó Defensores de Pobres titulares, el nombramiento de un funcionario suplente implica la aceptación de aquellos, aunque no sean consignados expresamente en el auto de regulación de honorarios;

Que representando el nombramiento de Fiscales y Defensores de Pobres *ad hoc*, una erogación extraordinaria que grava considerablemente el Presupuesto, conviene adoptar las medidas procedentes para disminuirla en cuanto sea posible, lo que podrá conseguirse con el conocimiento del número de excusaciones, recusaciones é impedimentos de aquellos funcionarios, para juzgar de la conveniencia de su continuación en el cargo que desempeñan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Derógase el citado Artículo 3º del Decreto de fecha 15 de Junio de 1894.

Art. 2º Pídase á los Jueces Federales y Jueces Letrados de los Territorios Nacionales, remitan trimestralmente al Departamento de Justicia, la nómina de los expedientes en que por excusación ó impedimento, hayan sido reemplazados los Fiscales y Defensores de Pobres titulares, por funcionarios suplentes.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Autorizando á la Casa de Corrección de Menores, para instalar un taller de cables y otro de herrería.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1901.

Visto este expediente; atento lo informado por la Inspección General de Justicia; considerando innecesario el aumento del personal de los talleres de la Casa de Corrección de Menores Varones de la Capital, así como la creación de la clase de pintura, que se propone, por tratarse de gastos que no se han incluido, en razón de la circunstancia expresada en el Proyecto de Presupuesto para el año próximo, y pudiendo cumplirse los propósitos de la Dirección del Establecimiento con la formación de los dos nuevos talleres á que también se refiere,

El Presidente de la República en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de la Casa de Corrección de Menores Varones de la Capital, para crear en ésta, un taller de cables y otro de herrería, debiendo ser atendido el primero por un Maestro y el segundo por un Oficial con el sueldo de cien ($ 100 m/n) y setenta ($ 70 m/n) moneda nacional, respectivamente.

Art. 2º La Dirección de la Casa de Corrección propondrá al Ministerio del ramo, en la forma de práctica, las personas que deben desempeñar las funciones á que se refiere el artículo precedente, cuyos sueldos serán imputados en oportunidad al Inciso 6º, Item 11, Partida 1, Anexo E del Presupuesto del corriente año.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—JUAN E. SERÚ.—J. V. GONZÁLEZ.— A. ALCORTA — MARCO AVELLANEDA.—EMILIO CIVIT.

Autorizando á la Casa de Corrección de Menores, para invertir una suma mensual en el sueldo de un quintero.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1901.

Vista la nota que antecede y siendo conveniente autorizar el gasto que importa el sueldo de un quintero para la Casa de Corrección de Menores Varones de la Capital, hasta tanto se incluya aquél en la Ley de Presupuesto, por que está compensada ampliamente dicha erogación por los productos de la quinta anexa al Establecimiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección de la Casa de Corrección de Menores Varones de la Capital, para invertir la suma de cuarenta pesos moneda nacional mensuales, con imputacion al Inciso 6º, Item 11, Partida 1, Anexo E, del Presupuesto vigente, en el pago del sueldo de un quintero que nombrará la citada Dirección.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

Exonerando al Alcaide de la Cárcel de la Pampa Central, don Macario P. Decoud.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1901.

En atención á las constancias del sumario que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda exonerado el Alcaide de la Cárcel de la Pampa Central, don Macario P. Decoud.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y á la Estadística.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Nombrando Ayudante de Trabajo Manual en la Escuela Normal de Profesores de la Capital.

Exp. I. 252.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1901.

Resultando de los precedentes informes de la Inspección General, que es indispensable nombrar un Ayudante más para las clases de Trabajo Manual de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, por ser más numerosas de lo que conviene, para la regularidad y eficacia de la enseñanza, y existiendo vacante un puesto en dicho Establecimiento,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ayudante de Trabajo Manual en la mencionada Escuela, á don Carlos Beccalí, por el tiempo que resta del presente año, con el sueldo mensual de cincuenta pesos nacionales, que se asigna á dicho puesto en el Inciso 10, Item 1, Partida 40 del Presupuesto vigente.

Comuníquese, etc.

ROCA.
JUAN E. SERÚ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Concediendo becas á varios aspirantes á alumnos en la Escuela Nacional de Viti-Vinicultura de Mendoza.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1901.

Vista la nota que antecede de la Dirección de Agricultura y Ganadería por la que hace saber que habiendo comprobado los extremos exigidos en el Decreto de fecha 5 de Mayo de 1897, los siguientes aspirantes á alumnos, en la Escuela Nacional de Viti-Vinicultura de Mendoza, señores Lucas Molina, Raúl M. Moyano, Pedro S. Navarro, José Lerutti, Pedro Zcazatti, Diógenes Laciar, C. Agiar, Francisco Anzorena y Osiris G. Salvo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese goce de beca durante el presente año á cada uno de los siguientes aspirantes á alumnos de la Escuela Nacional de Viti-Vinicultura de Mendoza, con antigüedad desde el 1º de Agosto ppdo.: señores Lucas Molina, Raúl Moyano, Pedro S. Navarro, José Lerutti, Pedro Zcazatti, Diógenes Laciar, Carlos Agiar, Francisco Anzorena y Osiris G. Salvo, en reemplazo de las que le estaban concedidas á los ex-alumnos: Arturo Aguilar, José A. Videla, Sinesio Mayorga, Ernesto Yofré, Luis C. Cisternas, Raúl Vacarezza, Amenabar Saldívar Martinez, Edmundo R. Guardín y Alfredo Aluralde.

Art. 2º La Contaduría General de la Nación, liquidará mensual en las planillas que presente este Ministerio, el importe de estas becas, el que será imputado al Anexo H, Inciso 2º, Item 8º, Partida 6 del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para construir los ramales telegráficos de Boca del Río á San Blas y á Cabo Blanco. (Santa Cruz).

(Segunda publicación)

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1901.

Atentas las consideraciones expuestas por el Ministerio de Marina, respecto de la conveniencia de que la línea telegráfica del Sud, ponga en comunicación á los Puertos de San Blas y Cabo Blanco Territorio de Santa Cruz, por los beneficios que de esta comunicación derivaría tanto la marina de Guerra, que vendría á tener asi dos nuevos puertos por donde trasmitir órdenes é instrucciones á las naves destacadas en esos mares, como para la marina mercante que aprovecharía para sus fines esas estaciones telegráficas, siendo el primero uno de los mejores puertos de la costa Patagónica, y el segundo un punto obligado de recalado en el cual se establecerá un faro y una estación semafórica; visto lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos sobre la conveniencia de orden comercial que puede atribuirse á la línea al Puerto de San Blas, en cuya proximidad hay establecimientos industriales que ganarían considerablemente con ponerse en inmediata comunicación con la Capital, y

CONSIDERANDO:

Que los altos fines políticos y económicos que informaron el propósito de construir una línea telegráfica de más de 4000 kilómetros al extremo Sud de la República, quedarían defraudadas si se dejaren incomunicados puntos extratégicos y comercialmente importantes de la costa,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Correos y Telégrafos procederá á construir los ramales telégraficos de Boca del Río á San Blas y á Cabo Blanco, en la época que lo considere más oportuno.

Art. 2º Amplíase la cantidad de ($ 51.602 m/n) cincuenta y un mil seiscientos dos pesos moneda nacional, el gasto autorizado por Acuerdo de fecha 5 de Septiembre de 1900, para la construcción del telégrafo á

la costa Sud, debiendo en oportunidad imputarse este gasto á la Ley Nº. 3450.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—JUAN E. SERÚ.—A. ALCORTA. ONOFRE BETBEDER.—

Autorizando la entrega de una suma al Jefe de la Zona Militar del puerto Belgrano, para construcción de dos alojamientos con destino á la Policía en Punta Alta.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1901.

Resultando de lo manifestado en la nota precedente, la necesidad de llevar á cabo las construcciones de que se trata, lo cual podrá verificarse con mayor economía utilizando elementos del Cuerpo de Artillería de Costa, como se propone,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la entrega al Jefe de la Zona Militar de Puerto Belgrano, de la suma de mil doscientos pesos moneda nacional ($ 1200 m/n.), para la construcción de dos piezas con destino á alojamiento del destacamento de Policía en Punto Alta, cuyo gasto se abonará con los fondos asignados para las obras del Puerto Militar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección de Contabilidad á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Reformas y mejoras en las vías de acceso á las Estaciones Constitución y Sola.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1901.

Visto el presente expediente relativo á las obras de mejora y ensanche de las instalaciones para pasajeros y carga de que dispone la Empresa del Ferrocarril del Sud en esta Capital, que consisten:

1º Ensanche y mejoras de la Estación Constitución que se destinará exclusivamente al servicio de pasajeros.

2º Modificación del perfil entre los kilómetros 0.900 y 4.792, á fin de cruzar á alto nivel las calles de Barracas, supriméndose por estas obras el empalme á Sola y la actual Estación Barracas al Norte, y dándose en cambio acceso á la de Barracas al Sud por medio de un puente carretero de servicio público que colocará la Empresa á su costo sobre el Riachuelo, y á la Estación Sola por medio de un corto ramal que arrancará de la línea del Ferrocarril Oeste al Mercado de Frutos.

3º Ensanche y mejora de la Estación Sola para destinarla exclusivamente al servicio de cargas, supriméndose los talleres allí existentes, que se trasladarán á las instalaciones que se construyen al efecto en Bandfield.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación sobre las grandes ventajas que reportará á la regularidad de los servicios los ensanches y mejoras que proyecta la Empresa del Ferrocarril del Sud, y atento á que siendo necesario expropiar algunos terrenos para los pequeños ramales de acceso á la Estación Sola, se requiere la previa declaración de utilidad pública por el Honorable Congreso,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las mejoras y ensanches de las vías y edificios de las Estaciones Constitución y Sola, y demás obras que constan de los planos y memoria adjunta, presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, salvo las modificaciones de detalle que aconseja la Dirección General de Vías de Comunicación.

Art. 2º Recábese del Honorable Congreso declaración de utilidad pública en favor de los terrenos necesarios para los ramales de empalme que las obras proyectadas exigen.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Proyecto de Ley declarando de utilidad pública, terrenos para la vía general á alto nivel, empalmes, ramales y ensanche de la Estación Sola.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1901.

Honorable Congreso de la Nación.

El sorprendente desarrollo que ha experimentado el tráfico del Ferrocarril del Sud, tanto en cargas como en pasajeros, ha excedido las previsiones que tuvo la Empresa al ejecutar, hace aún pocos años, las instalaciones para dichos servicios en esta Ciudad; resultando ellas, por tal motivo, insuficientes para las necesidades actuales y de todo punto inadecuadas para las de un futuro próximo.

No es de extrañar el fenómeno, que el Poder Ejecutivo hace constar con agrado, por que él representa un verdadero exponente del crecimiento de la riqueza pública, si se considera que el Ferrocarril del Sud, en la última década, ha aumentado su red en un 270 %, pues de 1.350 kilómetros que media en el año 1890, alcanza ahora á 3.700 kilómetros próximamente.

Guarda proporción con estas cifras las que representan el movimiento de pasajeros: 1.931.370 contra 5.621 310 y 809.520 toneladas de carga contra 2.017.366 respectivamente, en 1890 y 1900.

Las imperiosas exigencias que representan las cifras expuestas y la ley de su crecimiento para el porvenir, han impuesto á la Empresa la obligación de emprender grandes obras de ensanche de la Estación Constitución, que se destinará en lo sucesivo exclusivamente al servicio de pasajeros, y de la Estación Sola, que quedará afectada al servicio de las cargas, desapareciendo de ella los actuales talleres que se trasladarán á los que la Empresa construye en Bandfield, como igualmente á la colocación en alto nivel de las vías generales desde Barracas al Sud hasta Constitución.

Estas y otras obras complementarias que aun están en estudio, son, malgrado su importancia técnica y económica, simples modificaciones de detalle que el Poder Ejecutivo está facultado para autorizar, pero, exigiendo ellas la construcción de algunos nuevos empalmes en sustitución de los actuales que desaparecen por razón de la colocación en alto nivel de parte de la vía general, se requerirá la expropiación de algunos terrenos y por este motivo acude á V. H., rogándoos los declareis de utilidad pública, á los expresados fines, prestando vuestra sanción al adjunto proyecto de Ley.

Dios guarde á V. H.

JULIO A. ROCA.
EMILIO CIVIT.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados etc.

Art. 1º Declaránse de utilidad pública y sujetos á expropiación, de conformidad á la ley de la materia, los terrenos que, de acuerdo con los planos que apruebe el Poder Ejecutivo, fuesen necesarios para la colocación de la vía general á alto nivel, empalmes entre las vías generales, ramales, ensanche de la Estación Sola del Ferrocarril del Sud.

Art. 2º Comuníquese, etc.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

BOLETÍN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 187

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1901.

PASES DE VETERINARIOS Y FARMACÉUTICOS—LICENCIAS—SENTENCIAS.

Por resolución superior de fecha 7 del corriente, se ha dispuesto que el veterinario de 3ª clase don Juan Romero Jiménez pase á prestar sus servicios al Regimiento 1º de Artillería de Montaña, y el de igual clase del mencionado Regimiento, al 2º de Caballería de línea.

Con fecha 18 del corriente, se ha dispuesto el pase al Colegio Militar del Farmacéutico de 2ª clase del Batallón Cazadores de los Andes don Manuel Aguilera, y en su reemplazo se ha nonbrado al de igual clase del Regimiento 4 de Caballería don Luis Filippi y para reemplazar á éste al Farmacéutico don Genaro Lavalle.

Licencias concedidas:

Al Capitán don Fermín Barrera Pizarro del Estado Mayor del Ejército, por un mes.

Al Sargento 2º distinguido don Antonio Baibiene del Regimiento 6 de Caballería, por quince días.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 6 del corriente mes, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra permanente para tropa, que actúa en Villa Mercedes (San Luis), que juzgó al soldado Alejandro Raposso del 1er. Batallón del Regimiento 4 de Infantería de línea, acusado de tentativa de homicidio, absolviéndolo de culpa y cargo, de acuerdo con el artículo 401 del Código de Justicia Militar, y manda que se ponga en libertad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 479 del mismo.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 7 de Septiembre corriente, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra, que por la falta de negligencia, juzgó á los soldados del Regimiento 1º de Caballería de línea Manuel Ponce, José Robledo y Domingo Oyola, condenando á cuatro meses de arresto al primero y dos meses de arresto á los dos últimos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 406 Inciso 4º, 686 Inciso 2º, 565 y 597 del Código de Justicia Militar y 12 Inciso 30 del Reglamento de las faltas de disciplina; debiendo serles abonado el tiempo que han permanecido en la prisión preventiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 592 y 593 del referido código:—Fueron constituidos en prisión preventiva el 21 de Junio de 1901.—Se dictó sentencia el 5 de Septiembre de 1901.—Tiempo que se les abona por sentencia á dichos soldados: 5 meses.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Carlos Smith.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, á veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos uno, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de un millón seiscientos veitinueve mil ciento sesenta y cinco

pesos, en billetes de varias emisiones recibidos por canje y renovación.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 3 de Noviembre de 1887	4.515	billetes	$	142.702
" 6 " Septiembre " 1890	773	"	"	51.021
" 16 " Octubre " 1891	1 155	"	"	52.432
" 29 " id " 1891	46	"	"	9.200
« 8 de Enero de 1894 (con sello)	77.431	"	"	225.618
" 8 " " " 1894 sin "	58.012	"	"	522.459
« 20 de Septiembre de 1897	80.505	"	"	625.713
Emisión antig. auto'da Bc. Nal.	7	"	"	20
	222.444	"	$	1.629.165

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado—*R. Peró—Francisco L. García. F. Armesto—Carlos M. Marenco*, gerente.—*P. Heurtley*, contador —*Juan Battaglini*, tesorero.—*Alberto Aubone*, secretario.

En Buenos Aires, á veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos uno, reunidos en la Caja de Conversión los señores Directores, Gerente, Contador, Tesorero y Secretario que firman, se procedió á destruir por el fuego la suma de siete mil quinientos ochenta y cinco pesos, en billetes de la emisión menor de $ 0, 50 centavos.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda especificada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

Ley 4 de Octubre de 1883	110	billetes	$	55 —
» 21 « Agosto « 1890	1.124	«	«	562 —
« 20 « Sept. « 1897	13.936	«	«	6.968 —
	15.170	«	$	7.585 —

Para constancia de lo que se deja expresado, se levantó la presente acta por duplicado.

Firmado—*R. Peró—Francisco L. García— F. Armesto—Carlos M. Marenco*, gerente —*P. Heurtley*, contador —*Juan Battaglini*, tesorero—*Alberto Aubone*, secretario.

AVISOS

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional.

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 30 de Octubre de 1882

(Bonos Municipales)

Vencimiento de 1º de Octubre de 1901

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por la ley citada, que en el sorteo practicado en la fecha por la Junta de esta Administración han resultado amortizados los siguientes títulos:

Serie A de $ 1000—Nos. 79 193 398 1260 1414 1423 1679 1738 1908 y 1947.

Serie B de $ 500—Nos. 137 247 369 629 703 1073 1086 1297 1742 1822 1841 1944 1966 2075 2321 2324 2350 2430 2533 2694 y 2856.

Serie C de $ 200—Nos. 192 372 601 613 871 1142 1248 1301 1438 1709 1802 1899 1996 2090 2493 2511 2853 3004 3318 3407 y 3445.

Serie D de $ 50—Nos. 120 344 495 522 771 889 920 1102 1130 1248 1373 1398 1453 1550 1570 1773 1806 1825.

Atrasados

Serie B de $ 500—Nos. 23 238 267 1649 1889 1984 2086 2250 2275 2289 2366 2565 2585 2613 2701 y 2896.

Serie C de $ 200—Nos. 116 223 233 310 311 330 374 387 456 502 552 586 792 873 994 1000 1035 1038 1195 1472 1525 1527 1533 1613 1712 1724 1737 1799 1829 2151 2157 2269 2460 2470 2545 2727 2898 2922 3095 3132 3135 3168 3185 3317 3442 y 3470.

Serie D de $ 50—Nos. 3 5 44 52 60 72 210 216 218 224 304 367 476 481 677 691 749 792 793 927 990 1013 1062 1066 1093 1210 1228 1345 1432 1488 1522 1543 1641 1652 1655 1675 1679 1824 y 1841.

El pago de estos títulos así como el de la renta se efectuará del 1º al 10 del entrante mes, de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1901.—*El Secretario*. v-10-Octubre.

Aduana de la Capital.

R. García

Avería de Aduana El viernes 27 de Septiembre á las 2 p. m., venderé por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital, doctor J. H. Nartínez Castro, y por cuenta de quien corresponda: 3 cajones de jamones y 2 cajones galletitas en el estado en que se encuentren. Dique 3, Sección 2ª. Se exigirá el 20 % de seña sin excepción. v-27-Septiembre.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la confección de los libros é impresos que ha de necesitar la Aduana de la Capital por el año del 1902

El expediente respectivo se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría del suscripto.

La licitación se realizará el día 20 de Septiembre próximo á las 4 p m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1901.—*Guillermo Anzó Quintana*. v-27-Sepbre.

Administración de Alcoholes.

LICITACIÓN

Sácase á licitacion por el término de treinta días la construcción de los galpones de madera y fierro galvanizado, á construirse en terrenos del Puerto Madero. En la Secretaría de la Administración podrán consultarse los planos, presupuestos y pliego de condiciones. El depósito, garantía, recepción, pago de las obras y demás condiciones se sujetará en todo á lo que establece la Ley de Obras Públicas.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Octubre á las 2 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1901.—*El Secretario*. v-26-Octubre.

Contaduría General de la Nación

LICITACIÓN

Condiciones á que se sujetará la licitación de los libros en blanco y útiles de escritorio para el año 1902.

1º Los proponentes presentarán sus propuestas firmadas y cerradas, rotulándolas: "Licitación para la confección de libros en blanco, etc., para la Contaduría General de la Nación y para el año 1902. Grupo Nº......", con los correspondientes sellos que prescribe la ley de la materia y con un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado á la orden del Presidente de la Contaduría una cantidad igual al 3 % del valor de la propuesta.

2º Las propuestas serán divididas en cuatro grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada una las prescripciones establecidas en el artículo 1º

Grupo I—Libros con papel especial inglés clase superior, según los modelos que se pondrán á la vista.

Grupo II—Libros menores, papel un poco inferior á los del grupo 1, según los modelos que igualmente se pondrán á la vista.

Grupo III—Carpetas, impresiones, de acuerdo también con los modelos que se exhibirán á los interesados.

Grupo IV—Utiles de escritorio, etc., que se proveerán á medida y por la cantidad que se soliciten, de los que se exhibirán igualmente las muestras correspondientes.

3º Las propuestas, además del precio total, expresarán en detalle el precio de cada libro ó cada especie de artículos.

4º los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios que en las respectivas oficinas se les indique.

5º La entrega de los artículos comprendidos dentro de los tres primeros grupos, deberá efectuarse el 20 de Diciembre próximo. —6º Los libros, etc., que no estuvieren en las condiciones antes expresadas serán rechazados, practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7º Todas las propuestas para libros, etc., deben ser acompañadas de las respectivas muestras á emplearse

8º El dueño de la propuesta que fuere aceptada, duplicará el importe del depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden del señor Presidente de la Contaduría, antes de extenderse el contrato respectivo, el que perderá en caso de no dar cumplimiento á su contrato, sin perjuicio de sufrir una multa de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n), si los libros no fuesen entregados el día 20 de Diciembre de 1901 á las 5 p. m.

9º. Las propuestas se recibirán en Secretaría el día 19 de Octubre próximo hasta las 4 p. m, y serán abiertas en el despacho del Señor Presidente de la Contaduría General de la Nación, ante éste y en presencia del Escribano Mayor de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

El pago de los libros se hará al contado, después de justificada la entrega en las condiciones antes expresadas.

Contaduría General, Septiembre 18/901.—*Los Secretarios*. V. 15 de Octubre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á unas vigas de madera que se encuentran abandonadas en el Río de la Plata é Islas del Delta del Paraná, actualmente bajo la vigilancia de la Subprefectura Resguardo del Puerto del Tigre, previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Septiembre de 1901.—*Luis García*. v-13-Octubre.

Oficina de Servicio y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los señores cuyos nombres se determinan más abajo, para que se sirvan comparecer á la Secretaría de esta Oficina á efectuar la reposición de sellos en los expedientes respectivos que han iniciado, previniéndose, que vencido dicho término, los expedientes serán pasados al Procurador Fiscal para los efectos del caso, conforme á lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda.

Cánoba, Cichero y Cª, Arquímedes Osimani, E. Martini y Cª, Teodoro Requena, E. Rodríguez y Cª, Francisco Areco, E. Carcedo y Cª, Simón A. Morsaline, Juan Tato, Emilio Pfeffer, José M. Buyo, Antonio Imaz, Carlos G. Benn, Carlos Olmos, José

Costoyas, José Añón, Juan Grosso, J. M. Cazes y Cª, Balcarce Atletic Club, Alberto Vogther, R. Solé y Cª, Federico Olshansen, Fernández Hnos. y Cª, H. E. Lacanostegui y Cª, M. Brindani, D. Mackinlay y Hnos, A. M. García, Lagomarsino y Maciel, Agustina Hhouvenot Félix Iriarte, Emilio Hanquet, Eufrasio Goñi, Ricardo Stucchi, Antonio N. Sánchez, P. Castelli y Cª, Samuel Medrano y Cª, Francisco Araujo. C. F. Murguiondo, F. de Buttaffoco, Tomás J. Bello, Félix R. Rojas y Cª, Manuel Frade, Sociedad de "Pesca Ostricultura y Población Anglo Argentina"; Febo Cavassa, Guerrero y Denegri.—Buenos Aires, Septiembre 6 de 1901.—*Cipriano N. Giménez*.—secretario. Oficial v-11 Octubre.

Ministerio de Marina

REQUISITORIA

Eduardo Lan, Capitán de Fragata y Juez de Instrucción de la Armada Nacional, en virtud de ignorarse el paradero del Cabo de Cañón de 1ª Nicanor Jiménez de la dotación del Crucero San Martín, cuya filiación es la siguiente:

Argentino, de la Provincia de Corrientes, del Pueblo de Caseros, de profesión empleado, estatura 1 metro 63 centímetros, veinte años de edad, cabellos negros, color blanco, barba regular, boca idem, nariz idem, ojos castaños oscuros, sabe leer y escribir, è hijo de Atanasio Jiménez y de Aiede Mazzo.

Por medio de la presente, le cito llamo y emplazo, para que en el término de quince días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado, con reciden cia oficial á bordo del Pontón La Paz, Prisión de la Armada, surto en la Dársena Sud, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo, bajo apercibimiento de que sino lo hiciere en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.

A la vez exhorto y requiero de las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes hasta aprehender al referido Jiménez, prófugo de la mencionada prisión, y en caso de conseguirlo, sea detenido y puesto á mi disposición.—Dársena Sud, Septiembre 13 de 1901.—*Eduardo Lan*. v-30 de Septiembre.

Ministerio de J. é I. Pública

EDICTO JUDICIAL.

Por disposición del señor Juez Letrado de la Gobernación del Río Negro, doctor Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á **Rafael T. Rivas** para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue por heridas, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.—Choele Choel, Septiembre 3 de 1901.—*Alfonso G. Moreno*. Secretario interino. Oficial-12-Octubre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras de Salubridad.

Llámase á licitación para la provisión de 36,000 toneladas de Carbón Cardiff, de las cuales deberá entregarse de 8.000 á 10.000 toneladas en el Puerto del Rosario, á opción de la Comisión, y el resto en el Puerto de la Capital. La calidad del carbón, forma de pago, condiciones de las propuestas, etc., se hallan establecidas en el segundo pliego de condiciones aprobado por decreto de 18 del corriente, el que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión, Rivadavia 1255 (altos). El carbón se entregará dentro del plazo de seis (6) meses á contar del 15 de enero de 1902, y en una proporción de 6.000 toneladas, más ó menos, por mes. La Dirección de las Obras de Salubridad, indicará al hacerse el contrato, las cantidades y tiempo de entrega del carbón que debe ir al Rosario dentro de las fechas antes citadas. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 30 de Octubre próximo á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1901.—*S. Chigliazza*, Oficial Mayor. v-30-de-Octubre.

Aviso á los Navegantes

VALIZAMIENTO DEL RÍO URUGUAY

Se avisa á los navegantes que la Inspección General de Navegación y Puertos ha procedido á la colocación de boyas y valizas en los parajes y condiciones que se indica á continuación:

PASO DE BANCO GRANDE.—Este paso ha sido dragado hasta diez y siete pies en bajante, formando un canal señalado por dos valizas en la márgen oriental de la isla Dolores, una en la orilla misma y la otra en tierra.

La primera lleva una escala que indica en cualquier momento la profundida mínima que hay en el paso.

Hay establecido el servicio de luces para señalar estas valizas durante la noche, de conformidad con el reglamento de Boyas y Valiza, aprobado últimamente, del que pueden conseguirse ejemplares en la repartición citada (Casa de Gobierno).

PASO DE MONTAÑA—La canal está indicada con tres boyas rojas, que por lo tanto, deben dejarse á estribor al remontar el río. Llevan los Nºs 2, 4 y 6.

PASO DE ALTOS Y BAJOS—Dragado y señalado en las mismas condiciones que el de Banco Grande.

BUQUE Á PIQUE—En la punta norte de la Isla Cambacuá, señalado con una boya pintada de rojo y negro en fajas alternadas.

RESTINGA DE LA CURTIEMBRE—Frente á la Isla de Paysandú, señalado con una boya roja.

PASO DE SAN FRANCISCO—El derrotero está indicado con tres boyas rojas que llevan los Nºs 2, 4 y 6.

RESTINGA DE PEPEAJI—Señalada con una boya roja.

Las boyas colocadas son de hierro de forma cilíndrica, con excepción de la del *buque é pique* que es esfero-cónica, provistas de dobles grilletes y timones; están fondeadas con cambilones usados y cadenas de dos centimetros de diámetro.

V-27-Septiembre

Concurso para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario.

Por decreto de 22 de Febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los términos fijados en el de 10 de Septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 10 de Diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 de Enero de 1902 en el Ministerio de Obras Públicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones, etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3er piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, Abril 18 de 1901

v-10 de Enero de 1902

Ministerio de Agricultura

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

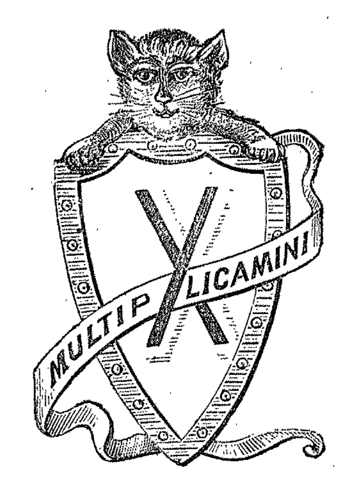
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 10.099



Septiembre 21 de 1901—Juan Viglioni Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos. v-27-Septiembre.

Acta Nº 10.102



Septiembre 25 de 1901.—Canale, Bianchi y Compañía Distinguir comestibles y bebidas en general. v-1º de Octubre.